

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se autoriza provisionalmente a la Entidad «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), para operar en el seguro de cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Caja de Previsión y Socorro, Compañía de Seguros, S. A.» (C-29), en solicitud de autorización para operar en el seguro de cristales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada (proposición, póliza, bases técnicas y tarifas), debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se aprueba a la Delegación en España de «Pearl Assurance, Company Limited» (E-46), la documentación aplicable al seguro que denomina «póliza mundial de seguro personal de accidentes».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación en España de «Pearl Assurance, Company Limited» (E-46), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro que denomina «póliza mundial de seguro personal de accidentes», a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Aurora, Compañía Anónima de Seguros» (C-17), la documentación correspondiente al seguro colectivo de vida e invalidez aplicable a los partícipes de programas de ahorro sistemático en fondos de inversión mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aurora, Compañía Anónima de Seguros» (C-17), en solicitud de aprobación de la póliza, certificado individual, boletín de adhesión, bases técnicas y tarifas del seguro colectivo de vida e invalidez, aplicable a los partícipes de programas de ahorro sistemático en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada, hasta tanto se dicte una disposición que con carácter general regule los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 15 de enero de 1972 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «Personajes españoles, 1972».

Ilmos. Sres.: La Filatelia española viene recogiendo en sus emisiones anuales, reconociendo así el valor didáctico de sus motivaciones, las efigies de personalidades que sobresalieron en los campos culturales, político, militar, etc. Firmes en este propósito y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y con la denominación «Personajes, 1972», se procederá a la elab-

boración de una serie de sellos de Correo, en la que se representen en sus motivaciones de recordación figuras españolas sobresalientes.

Art. 2.º La referida serie constará de tres sellos de Correo con las características y número de efectos que se indican seguidamente:

Valor: 15 pesetas; motivo recordatorio: Doña Emilia Pardo Bazán, insigne poeta galaica según grabado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; estampación calcográfica bicolor; número de efectos: 15.000.000.

Valor: 25 pesetas; motivación: Don José de Espronceda y Delgado, célebre poeta español del siglo XIX y el más sublime de nuestros poetas románticos, según grabado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, interpretando el cuadro de Manuel Arroyo existente en el Ateneo de Madrid; estampación calcográfica bicolor; número de efectos: 35.000.000.

Valor: 50 pesetas; efígie de Fernán González, Conde de Castilla, valiente guerrero, político hábil y fundador de un Estado de enorme poder expansivo como lo fué el reino de Castilla, presentada según grabado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; estampación calcográfica bicolor; número de efectos 35.000.000.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 27 de enero de 1972, y sus sellos podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, propaganda nacional e internacional filatélica e integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3351/1971, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para rescindir el actual contrato entre la Dirección General de Correos y Telecomunicación y la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», celebrado en 23 de julio de 1941, y para proceder, por contratación directa, a la celebración de nuevo contrato regulador del transporte aéreo de la correspondencia por vuelos de la indicada Compañía.

El contrato celebrado en veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y uno entre la Dirección General de Correos y Telecomunicación y la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», actualmente en período de prórroga por la tática, viene regulando hasta la fecha el transporte aéreo de la correspondencia por vuelos de la expresada Compañía.

«Iberia» ha solicitado de la Dirección General de Correos y Telecomunicación la rescisión del contrato ahora vigente y la celebración de un nuevo contrato, que permita la aplicación de la tarifa de «cartas y tarjetas postales» por líneas interiores que el Decreto mil ciento ochenta y siete/mil novecientos sesenta y uno, de seis de julio, señala para las cartas y tarjetas posta-